

Ref<sup>a</sup>. JML/pgy/2304/2017

# VIRGILIO MARAÑA GAGO, SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

**CERTIFICO**: Que la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día tres de abril de dos mil diecisiete, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 UPyD), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, ha adoptado el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal reza:

### "8.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.

8.2.- Código de Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila (Estrategia de Transparencia y Buen Gobierno). Aprobación (Expte. 2674/2017).

<u>...</u>

### ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Código de Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, cuyo texto se incorpora como

anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: El presente documento se publicará a través de los medios de difusión de la Corporación.

# **ANEXO**

## "Código de Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila

1. Contexto y fundamentos del presente Código de Buen Gobierno

La Diputación de Ávila ha implantado una ambiciosa Estrategia Provincial de Transparencia y Buen Gobierno que persigue el pleno cumplimiento de normativas y estándares de Transparencia marcado por la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno y por la Ley autonómica de Transparencia y participación de Castilla y León, sino también la adopción de Códigos sustantivos de conducta y ética pública que suscriban sus cargos electos y trabajadores.

Con este importante objetivo y consciente de la aprobación por la FEMP de un Código de Buen Gobierno consensuado por los diferentes Grupos Políticos, la Diputación de Ávila adopta y amplia el conjunto de sus recomendaciones, añadiendo además, algunas prescripciones propias de la Política provincial de Transparencia y Buen Gobierno implantada.

La motivación del presente Código, la recoge el propio texto de la FEMP al exponer que en un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta altas exigencias respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática y la mejora de la ética y la gestión pública. De este modo, las Diputaciones Proviciales deben redoblar esfuerzos por establecer el valor de la política local y provincial e incrementar la confianza de la sociedad mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales y provinciales.

El contenido sustancial del Código ( en adelante CBG), se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de calidad de la gestión provincial, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la gobernanza provincial

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración se incide en dos aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en los ciudadanos.

El segundo, como uno de los aspectos más novedosos del Código, la implantación total de la Sede electrónica en el ámbito de la administración local y provincial, así como de la Presencia digital, los servicios web y las tecnologías sociales y su utilización masiva por parte de la ciudadanía, suponen un desafío para los usos y costumbres empleados en la interacción con el territorio y la ciudadanía hasta el momento. Las administraciones públicas provinciales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la relación y servicios en el territorio tal y como los conocemos hasta ahora, con una gestión e interacción multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la sociedad abulense y los Ayuntamientos de la provincia.



#### Ámbito objetivo

El Código de Buen Gobierno tiene por objeto el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión provincial, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de la Diputación provincial de Ávila.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de la Diputación de Ávila y el establecimiento de autocompromisos de conducta y ética pública.
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una excelente gestión pública y de Gobierno abierto en la relación con el territorio y Ayuntamientos.
  - Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, mejorando las relaciones personales internas.

### Ámbito subjetivo

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación pública se aplicará a:

a. Los miembros de la Diputación de Ávila, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.
 b. Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales provinciales

Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales provinciales y Sociedades mercantiles provinciales, así como Fundaciones de naturaleza provincial dependientes de la Diputación.

y sociedades mercannies provinciales, así como Fundaciones de naturaleza provincial dependientes de la Diputación.

Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.

El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración provincial, entendiendo por tal a aquéllos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.

Funcionarios de administración provincial con habilitación de carácter nacional.

A efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBG las referencias a los empleados públicos incluidos en el mismo, se utilizará la expresión "directivos públicos provinciales".

Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el CBG.

Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos provinciales, sujetos a este respecto al Código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la administración provincial y perceptores de fondos públicos.

### 2. Principios del Buen Gobierno provincial

Los sujetos destinatarios del CBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de gestión a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración con Ayuntamientos y ciudadanía, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento.

Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- a) Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno.
- b) El desarrollo de las labores de gobierno estará presidido por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.
- c) Respetaran el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- d) Ejecutarán de las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público
- e) Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.
- f) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- g) Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.
- h) Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.
- i) El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.
- j) Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.
- k) Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.
  - 3. Estándares de conducta para la mejora del fortalecimiento institucional provincial:



10.

14.

La plasmación del carácter democrático de las entidades provinciales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:

- 1. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los Ayuntamientos y los ciudadanos.
- 3. Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parten de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.
- 4. La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.
- 5. Responderán frente a los Ayuntamientos y los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.
- 6. Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en los Ayuntamientos con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.
- Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación de Ayuntamientos y sociedad en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.
   Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje
  - Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación, la eliminación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.
- Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales y Provinciales.
  - Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.
- 11. Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.
- 12. Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.
- 13. Promoverán la transformación de la administración provincial mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica
  - Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.
    - 4. Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos:

- 1. En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.
- Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.
- 3. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.
- 4. No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.
- 5. Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.
- 6. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.
  - 5. Régimen de incompatibilidades y retribuciones

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros:

- Los representantes provinciales, y los directivos públicos provinciales formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.
- 2. Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las líquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.
- 3. Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose se utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos provinciales de su responsabilidad.



- 4. El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno provincial, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea aplicable.
- 5. El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de Régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto a desempeñar tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.
  - 6. Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados públicos

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

7. Medidas para la mejora de la Gobernanza y participación de Ayuntamientos y Sociedad

Teniendo las Diputaciones provinciales como objetivo principal, el apoyo y servicios en la Provincia a los Ayuntamientos, en aras de canalizar la mejor Gobernanza y gestión pública se adoptarán las siguientes medidas:

- Se promoverá la publicación de los Catálogos de Servicios y de las cartas de servicios, así como de una Política de Calidad que favorezca la mejora continuada.
- Se impulsará en todo momento la mejora del Portal web institucional como ventana de información y servicios y la publicación de todos los datos institucionales por parte de las Unidades, así como los prescritos por las normativas y estándares de Transparencia.
- 3. Se diseñarán las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de Políticas de calidad y mejora de los servicios públicos prestados, tales como Cartas de Servicios, encuestas de satisfacción a Ayuntamientos y usuarios, evaluación de los Planes y programas sectoriales y medición de los mismos mediante sistemas de indicadores. Igualmente se articularán Planes plurianuales de la Diputación en los que se marquen objetivos y actuaciones concretas y pueda evaluarse el grado de cumplimientos de los mismos.
- 4. Se promoverán igualmente, los buzones de quejas y sugerencias, y otros canales de valoración de servicios prestados a Ayuntamientos y Sociedad tales como Sugerencias y Reclamaciones.
- 5. Se convocará a todos los grupos de interés (Ayuntamientos, asociaciones, universidad, etc.), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas provinciales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.
- 6. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).
- 7. Se implantará como procedimiento fundamental el Derecho de Acceso a la Información prescrito por la Ley 19/2013.
- 8. Se entiende el derecho de acceso del Portal de Transparencia como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos
  - 8. Medidas relacionadas con la Estrategia de Transparencia y Buen Gobierno

Como se ha expuesto, el presente Código se inserta en el marco de la implantación de una ambiciosa Política de Transparencia y Buen Gobierno por parte de la Diputación de Ávila. Esta Política consta de cuatro documentos clave:

- 1. Ordenanza de Transparencia. O documento que normativiza y regula las obligaciones de Transparencia establecidas en el marco nacional y autonómico.
- 2. Estrategia de Transparencia y buen gobierno, con el conjunto de actuaciones a acometer, incluido el impulso del Portal web de Transparencia.
- Protocolo de gestión y coordinación de datos de Transparencia, con los procesos y datos a publicar por parte de las Unidades y Servicios.
- 4. Y el Presente Código de Buen Gobierno.

La Política de Transparencia y buen gobierno se revisará cuatrimestralmente por el Comité de cumplimiento normativo, compuesto por:

- El Diputado del área de Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con competencias trasversales en materia de Coordinación y Transparencia.
- Secretaría General, con competencias funcionales y de coordinación jurídica sobre el contenido de los documentos prescritos por la Ordenanza de Transparencia y las Leyes y normativas en la materia y la responsabilidad de los diferentes Servicios
- Informática: con competencias de gestión sobre el Área Web de Transparencia y obligaciones de velar por la gestión de indicadores, los contenidos e idoneidad del Portal a nivel técnico y la funcionalidad y procedimiento del Derecho de acceso a la Información.



El Comité de Cumplimiento normativo, será el Órgano ejecutivo y operativo encargado de velar por la Política de Transparencia y Buen gobierno, y emitirá un Informe en el que analizará:

- La situación del Área web de Transparencia y la actualización e idoneidad de datos de publicidad activa y responsabilidad de las diferentes Unidades y Entidades dependientes.
- La calidad y actualización de los Indicadores conforme al Protocolo de gestión y coordinación de datos de Transparencia.
  - El funcionamiento e implantación del procedimiento de Derecho de Acceso a la información.
- Las necesidades de actualización o revisión de la Política de Transparencia y buen gobierno (Estrategia, Ordenanza, Código y Protocolo de datos).
- Los posibles incumplimientos del presente Código que se hayan comunicado al Comité.
  - La situación de la Política de Calidad y Planes estratégicos plurianuales.
- La idoneidad de cumplimiento de las normativas de Contratación en el sector público.
  - El Informe contendrá Recomendaciones de mejora y servirá para Informar en detalle a la Comisión de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno, Órgano de obligada convocatoria Cuatrimestral y en el que están representados los diferentes grupos políticos del Pleno. La Comisión analizará el Informe que haya presentado el Comité y añadirá sus observaciones, teniendo la facultad de revisión, amonestación y propuesta disciplinaria y de sanciones.

#### 9. Aprobación del Código de Buen Gobierno

La aprobación del presente CBG se llevará a cabo mediante aprobación en Junta de Gobierno, sin perjuicio de poder posteriormente llevarse al Pleno para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

La adecuada ejecución del CBG exigirá la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Presidencia, el Comité de Cumplimiento y la Comisión de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen gobierno, adoptarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del CBG, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la provincia y la sociedad abulense, su incorporación al ordenamiento jurídico provincial y la máxima difusión entre los agentes sociales, económicos y culturales.

El presente Código, en cuanto adaptación a partir del estándar de la FEMP será comunicado a la FEMP.

### 10. Evaluación y seguimiento

Para el desarrollo, evaluación y seguimiento del CBG, se elaborará con periodicidad anual, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes

El Informe anual se elaborará a partir de los Informes cuatrimestrales de seguimiento de la Política de Transparencia y buen gobierno elaborados por el Comité de cumplimiento normativo y la Comisión de seguimiento. El Informe se aprobará en Junta de Gobierno y se comunicará al Pleno.

### 11. ACUERDO FINAL

La Diputación Provincial de Ávila aprueba adoptar el presente Código de Buen Gobierno Provincial y se compromete a su implementación dentro del plazo de mandato del actual Pleno, así como mantenerlo continuamente actualizado a partir de los principios que recoge.

El presente acuerdo se aprueba en Junta de Gobierno de fecha 3 de abril de 2017."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente.

Ávila,

V°. B°. EL PRESIDENTE Fdo.: Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL Fdo.: Virgilio Maraña Gago